

Circular No. 05 de 2012

Línea Contable Limitada

Resolución 0017 de 2012

Nuevo formulario para la declaración de 2011

Entrega uno

Javier E. García Restrepo

No sorprende, no aterra, a veces ni siquiera incomodan tantas cosas en tan poco tiempo. Tal vez les parece poco, a nuestros padres de la patria, el galimatías de los medios magnéticos del 2011, “la nueva mejor” ley anti-trámites, el confuso desarrollo de las Leyes 1429 y 1430 de 2010, el nuevo orden de las firmas digitales, el espeso bosque de interminables colas para actualizar el RUT, el nuevo escenario de las Comercializadoras internacionales (CI), la tan pregonada, eso sí a baja voz, reforma estructural impositiva, y el sinnúmero de cosas que nos agobian, que se aglutinan, sin pena ni gloria, sin doliente siquiera, estrecho laberinto del oscuro eco de la inseguridad jurídica sin límites. Eso parece poco y había necesidad, de acuerdo a lo visto, de dar otro paso, ¿hacia dónde? No sé, pero ahí va,....

El Director de Impuestos Nacionales ha presentado el nuevo formulario para la presentación de la declaración de renta de 2011 de las personas jurídicas y asimiladas y de la personas naturales obligadas a llevar contabilidad y asimiladas que es el formulario modelo N° 110 reconocido como anexo N° 1.

Este formulario es de uso obligatorio para las personas jurídicas y asimiladas, los contribuyentes del régimen tributario especial, los declarantes de ingresos y patrimonios, los contribuyentes incluidos en el Art. 19-2 del Estatuto Tributario y para las personas naturales y asimiladas, obligadas a llevar contabilidad.

Adicionalmente se ha establecido, con el fin de ejercer control tributario, el formato 1732 que es el anexo N° 2, y que además se le ha adicionado las explicaciones respectivas que hacen parte de la resolución. Este formato debe presentarse en los tres meses siguientes al vencimiento del término para declarar. El cual debe ser diligenciado por:

- Quienes a 31 de diciembre de 2011 estuvieren calificados como grandes contribuyentes
- Quienes a 31 de diciembre de 2011 tengan la calidad de agentes de aduana.
- Los obligados a declarar renta en el 2010 que en la declaración inicial o última corrección presentada en el 2011 hubieren declarado ingresos brutos y/o patrimonio bruto superior a 3.000 millones.
- Los importadores que en el 2011 hayan presentado una o más declaraciones de importación y que en la declaración inicial del 2010 o en su última corrección presentada en el 2011 hubieren declarado ingresos brutos y/o patrimonio bruto superior a 2.000 millones.

Establece la resolución además que los declarantes de ingresos y patrimonio no deberán diligenciar el presente formato 1732.

Adicionalmente es bueno tener en cuenta que este formato tiene 456 renglones (¡Puff!), cuyo diligenciamiento es obligatorio en la medida que los datos solicitados hagan parte de la información del ente declarante.

El formulario se ha especializado en conciliar todas las partidas, en hacer un derroche de conocimientos tributarios, en informar a extenso y adecuadamente los sucesos económicos y la realidad tributaria como dos extremos de una misma cuerda. Además se especializa en conformar una base de datos que es una memoria de cada declarante, en manos del organismo de control para su uso particular y claramente definido en la resolución: Control férreo a los informantes.

Crear que el nuevo formato es una cosa de poca monta y mirarlo con poca simpatía y señalarlo como algo que obedece a un relleno tributario es por lo menos arriesgado cuando no desventajoso y comprometedor. El nuevo formulario hay que mirarlo con el respeto debido sin menoscabar su prestigio, ni menos descuidar un juicioso análisis que permita acceder a sus dificultades pero también a su ordenado análisis. Hasta pronto.

Mañana hablaremos del nuevo horizonte que supone elaborar el formato 1732.

Nota: Este documento es una simple recopilación de información que no exime al usuario de consultar la norma. Antes de tomar decisiones consulte el Estatuto Tributario.

|| “Prohibido reproducir total o parcialmente el contenido de esta circular para fines comerciales. Si su deseo es reproducirla con otros fines, debe citar la fuente”

Medellín, Marzo 12 de 2012